

**CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD de la REPÚBLICA - FACULTAD de ENFERMERÍA Y EL
MINISTERIO DEL INTERIOR - DIRECCIÓN NACIONAL DE SANIDAD POLICIAL.**

CONVENIO.- En la ciudad Montevideo, el día 13 de marzo de 2023, **POR UNA PARTE: La UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA** representada en este acto por el Sr. Rector Rodrigo Arim Ihlenfeld, y la **FACULTAD DE ENFERMERÍA**, representada por el Sr. Decano Fernando Bertolotto Vega, con domicilio en la Av. 18 de julio 1824 de esta ciudad, **Y POR OTRA PARTE: La DIRECCIÓN NACIONAL DE SANIDAD POLICIAL**, representada por el Crio. Gral. (R) José Pedro Delgado Hernández, en su calidad de Director Nacional, con domicilio en Bvar. José Batlle y Ordóñez 3574 de esta ciudad, quienes convienen la celebración del siguiente Convenio:

1. ANTECEDENTES

1.1 La Dirección Nacional de Sanidad Policial (en adelante DNSP), tiene a su cargo la asistencia del personal policial y su familia en todo el país, con los cometidos legales correspondientes asignados al organismo.

1.2 Por otra parte la Facultad de Enfermería (en adelante FENF), dentro de la Universidad de la República, tiene a su cargo la formación en la carrera de grado de la Licenciatura en Enfermería y el curso de Auxiliar de Enfermería. También realiza programas académicos de posgrado y de educación permanente, como Especialidades y Maestrías en el Área de Salud Familiar y Comunitaria, Salud Materno Infantil, Salud Mental, Administración de Servicios de Salud, Paciente Crítico, Médico Quirúrgico, Enfermería en Oncología, Urgencias y Emergencias, y el Doctorado en Ciencias de Salud, entre otros. En su carácter de servicio universitario público, la actividad abarca la totalidad del territorio nacional con proyectos desplegados desde los cuatro Centros Universitarios Regionales de la Universidad de la República, lo que oferta una gran base de sustentación para el desarrollo de acciones conjuntas.

2. OBJETO

2.1 El objeto del presente convenio será el desarrollo de programas de cooperación entre la FENF y la DNSP en las líneas de formación de recursos humanos, asistencia, investigación, asesoramiento y extensión, que se llevarán a cabo a través de proyectos específicos y áreas de aplicación diversas, que atiendan el interés común.

2.2 Los objetivos específicos del presente convenio son: a) establecer la coordinación entre la FENF y DNSP; b) Determinar las condiciones de implementación de actividades de cooperación; c) programar el desarrollo de la educación permanente, especialidades, e internado en la DNSP según las posibilidades de cada uno.

3. BENEFICIARIOS

Los beneficiarios del presente convenio serán el personal de los servicios de la DNSP, la población policial y su familia, los estudiantes, y los docentes de la FENF.

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

4.1 La Facultad de Enfermería se obliga a:

4.1.1 En relación a los estudiantes de la FENF, coordinar con la DNSP cupos, horarios, lugar, y condiciones de los mismos.

4.1.2 En relación al rol docente, la FENF debe controlar y supervisar el desempeño del cargo del docente asistencial.

Las responsabilidades del docente serán las siguientes-La tutoría de los estudiantes designados por la FENF, en particular los estudiantes de Administración e Internado. Esto incluye como producto, la identificación de los problemas más relevantes de la unidad y la elaboración del Plan de Gestión de Cuidados.:

- La tutoría de los estudiantes designados por la FENF, en particular los estudiantes de Administración e Internado. Esto incluye como producto, la identificación de los problemas más relevantes de la unidad y la elaboración del Plan de Gestión de Cuidados.

- La supervisión de la presentación del diagnóstico de situación de la unidad y su correspondiente plan de gestión al Departamento de Enfermería y autoridades.

- La coordinación de los campos clínicos.

- El registro de los datos y asistencia de estudiantes que informará, con la periodicidad que se acuerde, al Depto. de Educación en Salud del Hospital Policial. Deberá informar también cualquier situación que involucre a un/a estudiante que pueda repercutir en la salud de pacientes y/o su familia.

- Asegurar que se cumpla con el proceso de consentimiento informado por parte de los pacientes. Como parte de esto será su responsabilidad que los estudiantes estén visiblemente identificados como tales.

4.1.3 En relación a los cursos de Educación Permanente y Especialidad que suponen el desarrollo de experiencias prácticas en el Hospital Policial:

- a) Asignación de cupos de becas con el 100% de exoneración del pago de cursos para personal del Hospital Policial; la FENF se compromete a asignar como mínimo 1 cupo y como máximo 20 % del total de estudiantes del curso correspondiente.

- b) Realizar la coordinación con un representante de la DNSP para dar inicio a los cursos.

- c) El pago de los cargos docentes de los cursos de posgrado y especialidad quedan a cargo de la FENF (Centro de Posgrado), priorizando para su contratación al personal Licenciado en Enfermería de la DNSP.

4.1.4 Auspiciar y facilitar la participación de docentes en actividades de Educación

Médica desarrolladas por equipos del Hospital Policial.

4.1.5 Efectuar una rendición de cuentas por concepto de salarios y eventualmente otros rubros financiados por la DNSP, toda vez que sea requerido por esta institución.

4.2 La DIRECCIÓN NACIONAL DE SANIDAD POLICIAL se obliga a:

4.2.1 Brindar campos de práctica para la formación, siendo la Institución la encargada de determinar el número máximo de estudiantes a concurrir.

4.2.2 Determinar las unidades donde se implementarán los campos de práctica según sus posibilidades y las necesidades de FENF. En principio serán: Neonatología, Emergencia, CTI Adultos, CTI Pediátrico, Cuidados Moderados. Podrá ampliarse a otras áreas en función de la demanda.

4.2.3 Financiar los siguientes salarios durante el período de un año a partir de la firma del presente convenio:

- Salario de 1 docente- asistencial Grado II, 20 hs de lunes a viernes.

- Salario de 2 estudiantes Internos, Ayudante Grado I, 20 hs de lunes a viernes.

Los salarios nominales serán los correspondientes a la escala y condiciones de retribuciones salariales vigente en la Universidad de la República (Nominales más aportes patronales).-La tutoría de los estudiantes designados por la FENF, en particular los estudiantes de Administración e Internado. Esto incluye como producto, la identificación de los problemas más relevantes de la unidad y la elaboración del Plan de Gestión de Cuidados.

El pago se realizará en forma mensual, a mes vencido, a los 30 días a partir de la fecha de recepción de la factura previamente conformada por Departamento de Enfermería, en el Departamento de Contaduría de la DNSP, en la cuenta bancaria que la FENF indique.

En el caso de que la persona que ejerza un cargo docente-La tutoría de los estudiantes designados por la FENF, en particular los estudiantes de Administración e Internado. Esto incluye como producto, la identificación de los problemas más relevantes de la unidad y la elaboración del Plan de Gestión de Cuidados. y sea además funcionaria de la DNSP, cumplirá su carga horaria de la actividad docente (ya sea virtual y/o presencial) sin superponerse con el horario correspondiente con su cargo asistencial.

5. RESPONSABILIDAD ASISTENCIAL. Los internos de la FENF en la realización de las prácticas, actuarán siempre bajo la supervisión y responsabilidad del tutor asignado

6. PLAZO

El plazo del presente convenio será de dos (2) años a partir de la fecha de su otorgamiento,

siendo el mismo renovable automáticamente a su vencimiento en iguales condiciones por dos periodos consecutivos de un (1) año cada uno, salvo decisión expresa en contrario adoptada por cualquiera de las partes y comunicada fehacientemente a la otra mediante el medio de comunicación que se pacta en el presente, con por lo menos una anticipación de noventa (90) días corridos a la fecha del vencimiento de cada período. En tal caso, las partes quedan obligadas a continuar con el desarrollo de las actividades que ya se hubieran acordado, salvo que se determine en forma expresa lo contrario. En tal caso, las partes quedan obligadas a continuar con el desarrollo de las actividades que ya se hubieran acordado, salvo que se determine en forma expresa lo contrario.

7. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

Las partes integrantes del convenio realizarán evaluaciones conjuntas en forma anual. Se implementarán indicadores de impacto para el monitoreo. A efectos de coordinar las actividades previstas, se integrará un Comité Técnico Docente.

Con tal propósito cada parte designará una persona representante encargada de coordinar e implementar el convenio, quien además será responsable del cumplimiento del presente convenio. Dicho comité actuará por consenso y ad referendum de las respectivas autoridades de las partes.

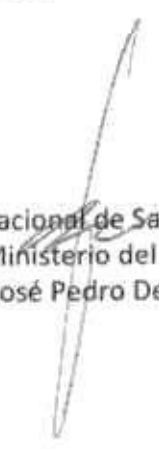
8. NOTIFICACIONES

Cualquier notificación que deban realizar las partes, se tendrá por válidamente efectuada, si la misma es efectuada a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado.

9. DOMICILIOS

A los efectos del presente convenio, las partes fijan como sus domicilios los señalados en la comparecencia.

PARA CONSTANCIA SE OTORGA Y FIRMA EN LUGAR Y FECHA INDICADOS, EN TRES EJEMPLARES DEL MISMO TENOR:



Director Nacional de Sanidad Policial
del Ministerio del Interior
Crio. Gral. (R) José Pedro Delgado Hernández



Rector de la Universidad de la República
Rodrigo Arim Ihlenfeld



Decano de Facultad de Enfermería
Universidad de la República
Fernando Bertolotto Vega